

Orden de Protección

Ex Parte

Orden Modificada

No. de Caso

Juzgado y Div.

Condado: , Arkansas

Solicitante/Demandante

Nombre(s) Apellido(s)

Fecha de Nac. del Solicitante (mes/día/año) Raza Sexo

Niños menores de edad protegidos por esta orden:

_____ Fecha de Nac. _____

_____ Fecha de Nac. _____

_____ Fecha de Nac. _____

_____ Fecha de Nac. _____

**Contra:
Demandado**

Nombre(s) Apellido(s)

Esta Orden tiene vigencia hasta:

Según la ley federal, esta Orden se hará cumplir por todo agente del orden público de todo estado, territorio, distrito y zona indígena sin tomar en cuenta si esta Orden de Protección esté registrada con la autoridad local.

Datos Identificativos del Demandado/a

Sexo	Raza	Fecha de Nac. mes/día/año	Estatura	Peso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio:	<input type="text"/>
Trabajo:	<input type="text"/>

Ojos	Cabello	No. de Seguro Social
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
No. de Teléfono		No. Licencia de Conducir u otro No. de ID
<input type="text"/>		<input type="text"/>

PRECAUCIÓN:

El demandado/a posee arma de fuego

El demandado/a tiene historial de violencia extrema

Datos sobre la Relación: Cónyuge Actual o Ex-cónyuge Tenemos hijo(s) en común
 Vivimos juntos Tenemos/Teníamos una relación sentimental Otro Pariente (Explicar) _____

POR LA PRESENTE ESTE JUZGADO DETERMINA Y ORDENA:

Que tiene autoridad competente sobre los actores y el asunto pendiente, y que el Demandante presentó suficientes pruebas para demostrar:

- 1.) que la(s) víctimas(s) está(n) en peligro inmediato del abuso intrafamiliar, o
- 2.) que el Demandado/a será liberado de la cárcel dentro de treinta (30) días, y una vez liberado existirá un peligro verdadero e inminente de abuso intrafamiliar.

Que el Demandante también ha presentado pruebas suficientes para demostrar que el Demandado/a constituye una amenaza creíble contra la seguridad física de una de las personas indicadas en la Orden de Protección como miembro de su casa o familia o su(s) hijo(s), o un hijo del Demandado/a o parte instada.

Que mediante la presente, la Orden de Protección Provisional *Ex Parte* se otorga conforme a los términos aquí indicados.

Se le ordena al Demandado/a comparecer en el Tribunal el día _____ de _____ de 20____ a las _____ a.m./p.m. en el Juzgado de Justicia ubicado en _____, _____, AR.

Si usted no comparece, es probable que el Juez haga permanente esta Orden sin darle otro aviso a usted. Al Demandado/a se le prohíbe cometer cualquier acto delictivo en contra de la(s) víctima(s) incluyendo, pero no limitado a: la conducta violenta o el Abuso Intrafamiliar, código A.C.A §9-15-103 (3); el Acoso A.C.A §5-71-208; Comunicaciones Acosadoras A.C.A. §5-71-209; Persecución Ilícita A.C.A. §5-71-229; o Amenazas A.C.A. §5-13-301.

Se le prohíbe al Demandado/a tomar la iniciativa en comunicarse con la(s) víctima(s), incluyendo pero no limitado a su presencia física, vía telefónica, medios electrónicos, orales, visuales, por escrito, o por video. El Demandado/a tampoco podrá usar un tercero para contactar a la(s) víctima(s) salvo por medio de un abogado o según lo autorizado por ley u orden judicial.

Se le prohíbe al Demandado/a estar en la vivienda del Demandante y los alrededores de la misma.

Dirección del Demandante: _____(o)

La dirección del Demandante no se incluye en la notificación al Demandando/a.

Al Demandado/a se le prohíbe estar en los lugares indicados a continuación:

El Trabajo del Demandante: _____

Escuela: _____

Otro (Especificar): _____

(Nombres de los hijos) _____

A _____ se le otorga la tutela temporal de los hijos menores de edad:

(Nombres de los hijos) _____

A cualquier agente del orden público con autoridad competente se le ordena ayudar al Demandante a tomar posesión de su vivienda, y/o ayudarle de alguna otra manera para realizar la diligencia de notificación de la Orden de Protección.

A un agente del orden público con autoridad competente se le ordena diligenciarle al Demandado/a la notificación de la Orden de Protección.

A un agente del orden público con autoridad competente se le ordena ayudar al Demandante a sacar sus efectos personales de la vivienda, a petición adecuada y oportuna de parte del Demandante.

A un agente del orden público con autoridad competente se le ordena ayudar al Demandado/a a sacar sus efectos personales de la vivienda, a petición adecuada y oportuna de parte del Demandado/a.

Otras Órdenes: _____

Si las partes (u otras personas mencionadas en la presente) están sujetas a la autoridad competente de otro juzgado (por ejemplo, mediante un divorcio o juicio para determinar la paternidad), una vez cumplida la notificación debida y habiéndoseles brindado la oportunidad de ser escuchadas, dicho juzgado podrá modificar los términos de esta Orden conforme corresponda.

SE ORDENA este día ____ de _____ de 2_____.

JUEZ DE CIRCUITO

Oficina del Actuario [Office of the Circuit Clerk] del Condado de _____,
Arkansas

ADVERTENCIAS AL DEMANDADO/A

- (1) Infringir una Orden de Protección es un delito menor clase “A” que conlleva una pena máxima de un (1) año de reclusión en la cárcel del condado, o una multa de hasta mil dólares (\$1000) o ambos;
- (2) Infringir la Orden de Protección conforme a esta fracción de la ley dentro de cinco años de una condena previa por infringir una orden de protección es un delito mayor clase “D”;
- (3) Es ilegal que la pareja íntima de una persona sujeta a una Orden de Protección (o quien fuera condenado de un delito menor por violencia intrafamiliar), envíe, transporte, o posea arma de fuego o municiones, conforme al código 18 U.S.C. § 922(g)(8) y (9), según existía el 1 de enero de 2019;
- (4) Ser condenado de infringir una Orden de Protección de acuerdo con esta fracción de la ley, dentro de cinco (5) años de una condena previa por infringir una Orden de Protección es un delito mayor clase “D”;
- (5) Se le prohíbe al demandado/a o parte instada acosar, perseguir ilícitamente, o amenazar a una persona nombrada en la Orden de Protección como miembro de la casa o familia, un hijo del miembro de la casa o familia, o un hijo del demandado o parte instada;
- (6) Se le prohíbe al demandado/a o parte instada realizar otra conducta que pudiera causarle a una persona que en una Orden de Protección se vea denominada un miembro de la casa o familia, un hijo del miembro de la casa o familia, o un hijo del demandado o parte instada, temor razonable de lesión corporal; y
- (7) Se le prohíbe al demandado/a intentar usar, o amenazar con usar fuerza física contra la persona que en una Orden de Protección se denomine un miembro de la casa o familia, un hijo del miembro de la casa o familia, o un hijo del demandado o parte instada, que razonablemente se creyera que pudiera causar lesión corporal.

-Cruzar la frontera de un estado, un territorio, o una tribu indígena para infringir esta Orden podrá resultar en reclusión federal conforme al código 18 U.S.C. §2262.

AVISO A LAS AUTORIDADES DEL ORDEN PÚBLICO

-Esta Orden de Protección se puede hacer cumplir en todo condado de este estado mediante cualquier juzgado o agente del orden público. Véase el código A.C.A. §9-15-207(g).

COMPROBANTE DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

No. de Caso _____ Cita judicial: _____

NOTIFICADO: Fecha _____ Hora: _____ Lugar: _____

Intentos Realizados: Mencione únicamente la fecha y hora

1) _____ 2) _____ 3) _____

Persona que recibió la notificación (Nombre en letra de molde)	Método de Entrega
--	-------------------

Persona que realizó la notificación (Nombre en letra de molde)	Título	No. de Placa
--	--------	--------------

DECLARACIÓN DEL NOTIFICADOR

Declaro, bajo pena de perjurio según las leyes del Estado de Arkansas que la información contenida en el comprobante de diligencia de notificación es fiel y correcta.

Se realizó:		
	Fecha	Firma del Notificador

Dirección del Notificador